

PROCESO NO. 2021-00198.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que contra el auto que declara la falta de jurisdicción y competencia **no procede recurso judicial alguno**, esta operadora judicial se abstiene de tramitar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto que declaró la falta de jurisdicción y competencia del juzgado para conocer el proceso ordinario laboral.

De otro lado, el juzgado pone en conocimiento del apoderado de la citada parte que, el proceso le correspondió por reparto al **Juzgado Tercero Administrativo, Sección Primera de oralidad de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a869079991d2536e1996b5b84754253880fc3e7f7cb563dba40e1ee59e3d6cb**

Documento generado en 21/06/2022 07:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>